

Exp: 137/77

ID: 727

PROVINCIA: **LUGO**MUNICIPIO: **NÁVIA DE SUARNA**

Nº 60.000 } 99

Nº Monte: 27

137/77

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE TRABAJO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TRABAJO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	Nº MONTE
LU	34	18 . 8	1

SUPERFICIE

HECTÁREAS

27

En la ciudad de Lugo a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manco Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "TRABADO", como monte vecinal en mano común, atenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "TRABADO", expediente n° 137/77, del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de noviembre de 1.977, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manco Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "TRABADO", designando como instructor al Vocal DON LEO VEGILDO GARCIA BOBADILLA.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 137/77, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Navia de Suarna, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "TRABADO", de 27 Ha, sito en la parroquia de Son, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "TRABADO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.Q.N.A., certificación relativa a si el monte "TRABADO", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de diciembre de 1.977, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en conocimiento de todos los interesados la iniciación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de febrero de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 27, en el que se inserta edicto del monte "TRABADO", del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de febrero de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "TRABADO" sito en la parroquia de Son, ayuntamiento de Navia de Suarna, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de febrero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la-

que consta que en el inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento no figura incluido el monte "MONTES DE TRABADO" de la parroquia de Son.

El monte de referencia no consta que haya sido cedido por este ayuntamiento en consorcio, con el Patrimonio Forestal del Estado a efectos de repoblación.

RESULTANDO.- Que en el caso presente no hicieron declaración alguna los vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manó Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en manó común, se hace preciso constatar si en el mismo concurren los requisitos reales que establece la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1.º así como el artículo 1.º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en preindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o manó común, o que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "TRABADO", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos, de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechados.

Este Jurado Provincial, en la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "TRABADO", como se describe en el expediente n.º 137/77, como monte vecinal, en manó común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Son, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30, del Reglamento de Montes Vecinales en Manó Común.



Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	10.8	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice	
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS. Este monte de TRABADO está situado en torno al pueblo y sus fincas particulares formando "término redondo" que queda abierto por el N. Está formado por una ladera que baja desde el límite con Cervantes hasta el río Ser, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 400 y los 750 m. Los únicos accesos son los caminos de servidumbre.
3.2	SUPERFICIE. 27 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LIMITES. N.- Monte y término de Casas del Río. E.- Monte de Son. S.- Monte de Libra. O.- Monte de Padornelo (Cervantes).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	18.8	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

CONSORCIOS. CONTRATOS. OCUPACIONES. CONCESIONES.

La parte O. y más alta de este monte de TRABADO, ya sido afectada por la repoblación forestal realizada por el F.E. E., quedando comprendida en el perímetro o consorcio nº 34-16 "VAL OSCURO".

Las Bases de este consorcio, según copia de 6.3, fueron suscritas por el Ayuntamiento de Navia de Suarna según acuerdo del Pleno de fecha 3-10-55.

La Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado aprobó tales Bases en fecha 18-2-56.

Este consorcio y la repoblación subsiguiente se hicieron sin el consentimiento expreso de los VECINOS DE TRABADO, comunidad propietaria de este monte, y sin que los mismos interviniesen en la contratación de tal ocupación. En la actualidad, esperan poder ser partícipes de los beneficios de la repoblación sin necesidad de recurrir a procedimientos judiciales. La Ley de Montes vecinales en mano común puede ser el mejor medio para ello.

En tal consorcio, además de este monte, están afectados los siguientes: Libre, Veiga, Corredo, Casas del Rio, Aradón y Robledo del Son.

Hay acuerdo en los límites con Libre y C. del Rio.

Prov.*	Munic.*	Comand. Prop.*	N. monte
LU	34	18.8	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O., en la confluencia del arroyo de Chan de Balgos con el límite del municipio de Cervantes, donde concurren con este monte los de Padornelo (Cervantes) y de Casas del rio, baja limitando con éste hacia el E. por el arroyo de Chan de Balgos hasta llegar al rio Ser, cruzando éste y subiendo a media ladera hasta un sendero donde empieza a limitar con monte de Son. Por el E. baja por este sendero limitando con monte de Son a Pena Apertada y Penedo de Muller, ya en el rio Ser, donde empieza a limitar con monte de Libre, con el que sigue en dirección S.O. subiendo por el Texo de Marco hasta Pena de Chispa, donde concurren con este monte, además del citado de Libre los de Balgos y Padornelo del municipio de Cervantes, siguiendo con este último, de S. a N. por la mojenera entre municipios hasta llegar al arroyo de Chan de Balgos, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	10.8	1

Ref. Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

te. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

